



Núm. 56 Miércoles 6 de marzo de 2019 Sec. I. Pág. 21388

ANEXO I

Formato electrónico

Oficina Gestora de Especiales					_			Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero				Modelo 586
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA (1) Código						□□□ Declaración recapitulativa						
ión	NIF del declar	ante		Apell	idos y No	mbre o	Razón Socia	ıl				
ntificac	Dirección: Tip	o y Nombre d	e la Vía						Número	Escalera	Piso	Puerta
(2) Identificación	Teléfono	Código l	[]	Municipio Provin						Provincia		
(3) C	ódigo de activida	d CAI	₹									
(4) Id	(4) Identificación de la declaración Ejercicio (con cuatro cifras) Número de la declaración											
Identificación Identificación proveedor Identificación producto												
5) Adquisición, adquisición intracomunitaria o importación	CAF	Tipo operación	Nombre apellidos Razón social	`a	NIF/ IIF IVA/ DUA	CAF	Epígrafe	Código Gestión	ae suj	eta y s	antidad ujeta y exenta	Cantidad no sujeta
racom												
zión int ación												
dquisición ir importación												
ión, ac												
lquisic												
(5) Ad												

Identificación declarante	1	Identificación destinatario				Identificación producto				
CAF	Tipo operación	Nombre y apellidos o Razón social	NIF/ NIF IVA/ DUA	CAF	Epígrafe	Código de Gestión	Cantidad sujeta y no exenta	Cantidad sujeta y exenta	Cantidac no sujeta	
									i	





Núm. 56 Miércoles 6 de marzo de 2019 Sec. I. Pág. 21389

Modelo

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero

586

Declaración recapitulativa

Deberá consignarse el	código identificativo de	e la Oficina Gestora	de Impuestos Especiales correspondiente al
establecimiento donde e	el obligado a que se refier	e la declaración ejerza	su actividad o, en su defecto, donde radique su
domicilio fiscal, de acuer	do con la siguiente tabla de	códigos:	
D01600 Álava	D15200 A Coruña	D29200 Málaga	D43200 Tarragona
D02200 Albacete	D16200 Cuenca	D30200 Murcia	D44200 Teruel
D03200 Alicante	D17200 Girona	D31600 Navarra	D45200 Toledo
D04200 A1	D10200 C	D22200 O.manaa	D46200 Valencia

(1) Código Oficina Gestora

Doroto Mava	D15200 /1 Coruna	D2)200 Malaga	D-13200 Tarragona
D02200 Albacete	D16200 Cuenca	D30200 Murcia	D44200 Teruel
D03200 Alicante	D17200 Girona	D31600 Navarra	D45200 Toledo
D04200 Almería	D18200 Granada	D32200 Ourense	D46200 Valencia
D05200 Ávila	D19200 Guadalajara	D33200 Oviedo	D47200 Valladolid
D06200 Badajoz	D20600 Guipúzcoa	D34200 Palencia	D48600 Vizcaya
D07200 Illes Balears	D21200 Huelva	D35200 Las Palmas	D49200 Zamora
D08200 Barcelona	D22200 Huesca	D36200 Pontevedra	D50200 Zaragoza
D09200 Burgos	D23200 Jaén	D37200 Salamanca	D51200 Cartagena
D10200 Cáceres	D24200 León	D38200 Santa Cruz de Tenerife	D52200 Gijón
D11200 Cádiz	D25200 Lleida	D39200 Santander	D53200 Jerez de la Frontera
D12200 Castellón	D26200 La Rioja	D40200 Segovia	D54200 Vigo
D13200 Ciudad Real	D27200 Lugo	D41200 Sevilla	D55200 Ceuta
D14200 Córdoba	D28200 Madrid	D42200 Soria	D56200 Melilla

(2) Identificación del declarante

Deberá consignarse el nombre, apellidos y NIF, del obligado al que se refiere la declaración.

Deberá consignarse la dirección del establecimiento donde ejerza su actividad el obligado al que se refiere la declaración o, en su defecto, la de su domicilio fiscal.

(3) Código de actividad del declarante Deberá consignarse el código CAF que identifica la actividad del obligado tributario al que se refiere la declaración. Cuando del declarante sea titular de más de un código de actividad este campo no se cumplimentará. En tales casos, los desgloses del bloque (E) por códigos de actividad se realizaran con importación de ficheros, de acuerdo con las instrucciones habilitadas a tal efecto.

(4) Identificación de la declaración

Ejercicio: Deberá consignarse las cuatro cifras del año al que se refiere la declaración.

Número de declaración: Deberá consignarse el número de orden secuencial de la declaración presentada en caso de presentar varias declaraciones en el mismo ejercicio.





Núm. 56 Miércoles 6 de marzo de 2019 Sec. I. Pág. 21390

Identificación declarante: Esta columna solo debe cumplimentarse cuando el declarante sea titular de varios CAF, ya que deben declararse de forma separada las operaciones correspondientes a cada uno de ellos. Las claves de actividad son las previstas en el anexo III de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 "Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación".

Identificación del proveedor: Deben consignarse los siguientes datos, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de esta Orden. Tipo de operación: Debe consignarse 1, 2 ó 3 según que el tipo de operación objeto de declaración sea, respectivamente, adquisición en territorio español, adquisición intracomunitaria o importación, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II de esta Orden.

Nombre y apellidos o Razón Social: Debe consignarse el nombre y apellidos o razón social correspondiente al proveedor.

NIF: Debe consignarse el NIF correspondiente al proveedor.

NIF IVA: En defecto del NIF correspondiente al proveedor, debe consignarse el NIF IVA correspondiente al proveedor.

DUA: En defecto del NIF y del NIF IVA correspondiente al proveedor, debe consignarse el DUA correspondiente a la importación.

CAF: Debe consignarse, en caso de que lo tuviere, el CAF correspondiente al proveedor. Las claves de actividad son las previstas en el anexo III de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 "Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación".

Identificación del producto: Deben consignarse los siguientes datos, de acuerdo con el anexo II de esta Orden.

Epígrafe: Debe consignarse el epígrafe correspondiente a los gases objeto de declaración conforme a lo dispuesto en el artículo 5 ONCE de la Ley 16/2013, de 29 de octubre.

Código de Gestión: Debe consignarse el código de gestión correspondiente a los gases objeto de declaración conforme a lo dispuesto en el anexo II de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el "Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación".

Cantidad sujeta y no exenta: Debe consignarse, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de esta Orden, la cantidad sujeta y no exenta de gases fluorados objeto de declaración.

Cantidad sujeta y exenta: Debe consignarse, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de esta Orden, la cantidad sujeta y exenta de gases fluorados objeto de declaración.

Cantidad no sujeta: Debe consignarse, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de esta Orden, la cantidad no sujeta de gases fluorados objeto de declaración.

Identificación declarante: Esta columna solo debe cumplimentarse cuando el declarante sea titular de varios CAF, ya que deben declararse de forma separada las operaciones correspondientes a cada uno de ellos. Las claves de actividad son las previstas en el anexo III de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 "Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación".

Identificación del destinatario: Deben consignarse los siguientes datos, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de esta Orden. **Tipo de operación:** debe consignarse 1, 2, 3, 4,5 ó 6 según que el tipo de operación objeto de declaración sea, respectivamente, venta o entrega sujeta, venta o entrega sujeta, venta o entrega sujeta, venta o entrega sujeta, autoconsumo sujeto, autoconsumo sujeto y exento o autoconsumo no sujeto.

Nombre y apellidos o Razón Social: Debe consignarse el nombre y apellidos o la razón social correspondiente al destinatario. NIF: Debe consignarse el NIF correspondiente al destinatario.

NIF IVA: En defecto de NIF correspondiente al destinatario, debe consignarse el NIF IVA correspondiente al destinatario.

DUA: En defecto de NIF y NIF IVA correspondiente al destinatario, debe consignarse el DUA correspondiente a la exportación. **CAF:** Debe consignarse, en caso de que lo tuviere, el CAF correspondiente al proveedor. Las claves de actividad son las previstas en el anexo III de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 "Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación".

Identificación del producto: Deben consignarse los siguientes datos, de acuerdo con el anexo II de esta Orden.

Epígrafe: Debe consignarse el epígrafe correspondiente a los gases objeto de declaración conforme a lo dispuesto en el artículo 5 ONCE de la Ley 16/2013, de 29 de octubre.

Código de Gestión: Debe consignarse el código de gestión correspondiente a los gases objeto de declaración conforme a lo dispuesto en el anexo II de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el "Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación".

Cantidad sujeta y no exenta: Deberá consignarse, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de esta Orden, la cantidad sujeta y no exenta de gases fluorados objeto de declaración.

Cantidad sujeta y exenta: Deberá consignarse, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de esta Orden, la cantidad sujeta y exenta de gases fluorados objeto de declaración.

Cantidad no sujeta: Deberá consignarse, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de esta Orden, la cantidad no sujeta de gases fluorados objeto de declaración.

(6) Primera venta o entrega, Autoconsumo

(5) Adquisición,

Intracomunitaria,

Adquisición

Importación





Núm. 56 Miércoles 6 de marzo de 2019 Sec. I. Pág. 2139'

ANEXO II

Diseño al que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación telemática del modelo 586 «Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero»

El fichero a importar será de formato texto con los campos separados por el carácter (;). El límite máximo de registros a importar por declaración es 1000. Formato del registro a importar:

Campo	Longitud	Tipo	Descripción
1	8	Α	CAF.
2	1	Α	Tipo de Operación.
3	50	Α	Nombre y apellidos o Razón Social.
4	18	Α	NIF, NIF-IVA, DUA.
5	8	Α	CAF.
6	3	Α	Epígrafe.
7	3	Α	Código de Gestión.
8	11,2	N	Cantidad sujeta y no exenta (en kilogramos con dos decimales).
9	11,2	N	Cantidad sujeta y exenta (en kilogramos con dos decimales).
10	11,2	N	Cantidad no sujeta (en kilogramos con dos decimales).

Descripción de los apartados

«(5) Adquisición, adquisición intracomunitaria o importación»:

Dentro del apartado deberán consignarse la adquisición efectuada por fabricante, importador, adquirente intracomunitario, y gestor de residuos, incluyendo la que este último efectúe para la destrucción, reciclado o regeneración de los gases adquiridos.

Si se declara una adquisición en territorio español, se consigna 1 en el tipo de operación y el proveedor se identifica con su nombre y apellidos o razón social, NIF y CAF, si lo tuviere.

Si se declara una adquisición intracomunitaria, se consigna 2 en el tipo de operación y el proveedor se identifica con su nombre y apellidos o razón social y NIF IVA.

Si se declara una importación, se consigna 3 en el tipo de operación y el proveedor se identifica con el DUA correspondiente a la importación.

En caso de que deba cumplimentarse el CAF para la identificación del proveedor, deberá consignarse la clave de la actividad que corresponda conforme a lo dispuesto el anexo III de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Autoliquidación».

Para la identificación del producto objeto de declaración deberá consignarse el epígrafe correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 5 ONCE de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, y, en su caso, el código de gestión correspondiente conforme a lo dispuesto en el anexo II de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Autoliquidación», le sea aplicable.

Como cantidad sujeta y no exenta deberá consignarse la cantidad que, durante el año natural al que la declaración se refiera, haya sido objeto de operación sujeta y no exenta conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2013, de 29 de octubre. Dicha cantidad se expresará en kilogramos con dos decimales y se agrupará por operador y epígrafe.

Como cantidad sujeta y exenta deberá consignarse la cantidad que, durante el año natural al que la declaración se refiera, haya sido objeto de operación sujeta y exenta conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2013, de 29 de octubre. Dicha cantidad se expresará en kilogramos con dos decimales y se agrupará por operador y epígrafe.





Núm. 56 Miércoles 6 de marzo de 2019

Sec. I. Pág. 21392

Como cantidad no sujeta deberá consignarse la cantidad que, durante el año natural al que la declaración se refiera, haya sido objeto de operación no sujeta conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2013, de 29 de octubre. Dicha cantidad se expresará en kilogramos con dos decimales y se agrupará por operador y epígrafe.

«(6) Venta o entrega o autoconsumo»:

Dentro del apartado deber consignarse la venta o entrega o el autoconsumo efectuado por fabricante, importador, adquirente intracomunitario, revendedor y gestor de residuos esté sujeto, no sujeto o exento.

Si se declara una venta o entrega en territorio español, se consigna 1 en el tipo de operación y el destinatario se identifica con su nombre y apellidos o razón social, NIF y CAF, si lo tuviere.

Si se declara una venta o entrega a destinatario sito fuera de territorio español y dentro de la Unión Europea, se consigna 2 en el tipo de operación y el destinatario se identifica con su nombre y apellidos o razón social y NIF IVA.

Si se declara una venta o entrega a destinatario sito fuera de territorio de la Unión Europea, se consigna 3 en el tipo de operación y el destinatario se identifica con el DUA correspondiente a la exportación.

Si se declara un autoconsumo, se consigna 4 en el tipo de operación y el destinatario se identifica el destinatario se identifica con el nombre y apellidos o razón social, NIF y CAF correspondiente al declarante.

En caso de que deba cumplimentarse el CAF para la identificación del proveedor, deberá consignarse la clave de la actividad que corresponda conforme a lo dispuesto el anexo III de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Autoliquidación».

Para la identificación del producto objeto de declaración deberá consignarse el epígrafe correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 5 ONCE de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, y, en su caso, el código de gestión correspondiente conforme a lo dispuesto en el anexo II de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Autoliquidación», le sea aplicable.

Como cantidad sujeta y no exenta deberá consignarse la cantidad que, durante el año natural al que la declaración se refiera, haya sido objeto de operación sujeta y no exenta conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2013, de 29 de octubre. Dicha cantidad se expresará en kilogramos con dos decimales y se agrupará por operador y epígrafe.

Como cantidad sujeta y exenta deberá consignarse la cantidad que, durante el año natural al que la declaración se refiera, haya sido objeto de operación sujeta y exenta conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2013, de 29 de octubre. Dicha cantidad se expresará en kilogramos con dos decimales y se agrupará por operador y epígrafe.

Como cantidad no sujeta deberá consignarse la cantidad que, durante el año natural al que la declaración se refiera, haya sido objeto de operación no sujeta conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2013, de 29 de octubre. Dicha cantidad se expresará en kilogramos con dos decimales y se agrupará por operador y epígrafe.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X